



Ingreso al Despacho: 29 septiembre de 2023

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allegado por el apoderado de la parte ejecutante el correspondiente aviso de remate¹ y examinado el mismo, se constata que aquel no reúne los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Lo anterior en razón a que no se incluyó en la publicación realizada el domingo 10 de septiembre de 2023 por el medio de comunicación periódico Vanguardia, el nombre, dirección y el número de teléfono del secuestre –circunstancia prevista en el numeral 5 de la citada premisa legal-.

Es de anotar que el ordinal quinto de la parte resolutive del auto proferido el 23 de agosto de 2023,² previno al interesado para que el aviso publicitario del remate se realizara con el lleno de aquellos presupuestos, allí se le indico: “...**QUINTO. ELABORAR el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil Actual...**”

Ahora, teniendo en cuenta que la diligencia de remate está agendada para efectuarse el próximo 10 de octubre de dos mil veintitrés (2023), no es posible publicitar la licitación con la antelación requerida en la norma, circunstancia que impide cursar en la fecha prevista la diligencia que nos ocupa.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que el aviso de remate publicado el 10 de septiembre de 2023 en el periódico vanguardia no reúne los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDICAR que no es posible adelantar la diligencia de remate en la fecha señalada; esto es el 10 de octubre de 2023, por lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR notificar la presente providencia por estados y adicionalmente publicarla en el micro sitio web del Juzgado, en el acápite correspondiente a Remates, para que los interesados en la diligencia tengan conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹ Pdf. 0040 del expediente digital 2022-00083

² Pdf. 0039 del expediente digital 2022-00083

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5a5dbc925c010093762ed5f5a09f98337b4d23a1881af90d8a49408d01f1b0**

Documento generado en 05/10/2023 09:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>